

USHUAIA, 11 ABR 1990

VISTO: El expediente Nº 1555-G-90, del registro de esta Municipalidad,  
y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario propender a una vinculación entre organismos locales,  
nacionales e internacionales, encauzando la actividad turística a nivel municipal.

Que actualmente este municipio viene realizando gestiones inherentes a /  
las relaciones turísticas inter-regionales.-

Que para optimizar el rendimiento operativo y determinar responsabilida-  
des, se hace necesaria la creación de una estructura orgánica que coordine la acti-  
vidad turística en nuestra ciudad.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente ac-  
to administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Ley Territorial 236 Art. 81.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- CREASE, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, la Direc-  
ción de Turismo Municipal.-

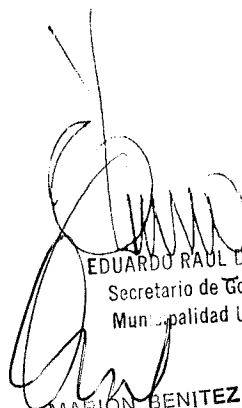
ARTICULO 2º.- La dependencia creada en el Artículo anterior dependerá en forma /  
directa de la Sub-Secretaría de Gobierno - Secretaría de Gobierno Municipal.-

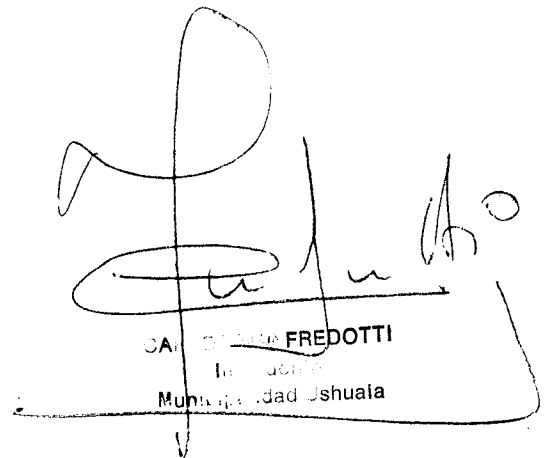
ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 651 /90.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

m.z.

  
EDUARDO RAUL DI RUSSO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia  
  
MARION BENITEZ  
Ejecutiva  
Departamento General  
Municipalidad de Ushuaia

  
CARLOS FREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia